COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA FDLM-MC-006-2022 (75170)
No. FDLM-126-2022 (75170)

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2022

Señor:
LUIS CARLOS SOTO LEMUS
Cédula de Ciudadanía No. **1.020.738.171 de Bogotá**
Representante Legal
AVANZA LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.A.S
NIT: 901.610.739-1
E-Mail: avanzacomercial22@gmail.com
Dirección: Cra. 71 D # 49 A – 29
Bogotá D.C.

REF.: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO FDLM-MC-006-2022 (75170)

LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Entre **JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.560.118 expedida en Bogotá en calidad de Alcalde Local de Los Mártires actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT. 899.999.061-9 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante decreto No. 342 del 15 de septiembre de 2021 y Acta de posesión No. 237 del 24 de septiembre de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO,** por una parte; y por la otra, **LUIS CARLOS SOTO LEMUS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.020.738.171 de Bogotá,** actuando en representación de **AVANZA LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.A.S** identificado con NIT. 901.610.739-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por lo siguiente:

Toda vez que dentro del término previsto en el cronograma publicado en la plataforma Secop, sólo se recibió una oferta y al realizar la evaluación tanto técnica como jurídica, se evidenció el cumplimiento de la misma, en ese sentido, se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por el señor **LUIS CARLOS SOTO LEMUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.020.738.171 de Bogotá**, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad denominada **AVANZA LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.A.S**, toda vez que satisface los requisitos señalados en el Proceso FDLM-MC-006-2022 (75170).

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

NATURALEZA DEL CONTRATO: Según las consideraciones señaladas, el contrato referido corresponde al CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado por el Decreto No. 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio”, así como lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, en concordancia con lo señalado en el inciso 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA FDLM-MC-006-2022 (75170)
No. FDLM-126-2022 (75170)

1. OBJETO: *CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL, PROYECTO 2077, VIGENCIA 2022*

2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($21.562.965),** a monto agotable incluidos todos los impuestos, costos, gastos directos e indirectos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 402 del 09 de agosto de 2022 de la vigencia fiscal 2022 Incluido IVA, con cargo al Rubro O23011601060000002077, "*Territorios diversos y libres de violencia"*, expedido por el encargado del presupuesto del FDLM.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA FDLM-MC-006-2022 (75170)
No. FDLM-126-2022 (75170)

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

1. Entregar un informe mensual de avance de ejecución del contrato, donde conozca el avance del suministro de bienes y servicios contratados.
2. Entregar un informe final donde se consolide todo el desarrollo del suministro de bienes y servicios contratados, el cual deberá contener como mínimo: Historia del desarrollo del Contrato al cual realizó el suministro, anexo fotográfico comentado de las actividades, actas de reunión desarrolladas a lo largo del contrato al cual realizó el suministro, comentarios del desarrollo del contrato al cual le realizó el suministro y recomendaciones para el desarrollo de futuros proyectos similares, soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones definidas en el estudio previo.
3. Entregar la totalidad de los bienes con la calidad y precios ofrecidos en la propuesta; dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, las cuales se obliga a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato.
4. Acatar las observaciones que le formule el Fondo a través del supervisor o apoyo a la supervisión, durante la vigencia del contrato.
5. Suministrar los elementos e insumos requeridos por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas. En caso de encontrar modificaciones o alteraciones, se requerirá al contratista para la devolución del bien, con el fin de que este proceda con el cambio lo cual deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.
6. Garantizar toda la logística para realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los lugares establecidos, de acuerdo con el cronograma de ejecución y entrega aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
7. El contratista deberá entregar previo a la suscripción del acta de inicio, cronograma con los hitos de entrega de la dotación al supervisor o apoyo a la supervisión para su respectiva aprobación.
8. Cumplir con la entrega de los elementos, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
9. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato en los lugares y horarios definidos garantizando la logística y correcto embalaje e instalación de dichos elementos, sin que esto implique costos adicionales.
10. El contratista deberá hacer el ingreso al almacén del FDLM de la totalidad de los elementos de dotación adquiridos y detallados en el presente proyecto, de acuerdo con el Manual de Ingreso.
11. Proyectar las actas de entrega y recibido a satisfacción de los bienes objeto del contrato para verificación y aprobación por parte del supervisor o apoyo a la supervisión y realizar la entrega de elementos y gestión de firmas para su recibido a entera satisfacción por parte de este.
12. Establecer las respectivas jornadas de revisión de los elementos de dotación a fin de verificar con el supervisor y/o apoyo a la supervisión el cumplimiento de la descripción técnica de cada uno de los ítems establecidos en el presente contrato.
13. Velar por la entrega de la información demográfica y caracterización de la población con enfoque diferencial.
14. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión para el seguimiento del contrato.
15. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. En ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
16. Establecer procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con la información verídica y suficiente de los elementos entregados en cuanto a su cantidad características fechas de entrega valores unitarios incluyendo el IVA, valor total incluyendo IVA y demás especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y documentos previos.
17. Notificar de forma inmediata al supervisor o apoyo a la supervisión sobre las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

18. El suministro de los materiales debe tener en cuenta los aspectos de seguridad durabilidad, salud y medio ambiente, buscando con ello que los elementos sean menos dañinos y lo más amigables con el ambiente.
19. Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir las condiciones y tiempos de entrega de los bienes en las unidades operativas previo ingreso y salida del almacén del Fondo.
20. Realizar la respectiva entrega de los elementos y la respectiva instalación, cuando aplique, y entregar la información con respecto a garantías de los productos suministrados dentro de la ejecución del contrato.
21. Las establecidas en el numeral 3 del presente estudios previos CONDICIONES TÉCNICAS
22. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo.

4.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL FONDO:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES** y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. en los sitios y direcciones indicadas por el apoyo a la supervisión del contrato del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

7. FORMA DE PAGO: El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires se compromete a pagar el valor del contrato así:

A. El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires pagará el 90% del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales mensuales de avance aprobadas por el apoyo a la supervisión, con la presentación del Informe de ejecución para el periodo causado.
B. El l0% del valor restante del contrato se pagará contra entrega del informe final y liquidación del contrato. En todo caso el último pago se efectuará una vez se haya firmado el acta de liquidación del presente contrato, previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado de apoyo relacionado con el contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Facturas o documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca, la factura o documento equivalente debe cumplir con todos los requerimientos del estatuto tributario).
- Resolución de facturación coherente con la facturación (cuando aplique).

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El contrato resultante del presente proceso, será sujeto a liquidación, por tanto, se realizará el debido trámite con el pago correspondiente.

El Fondo hará los pagos al Contratista mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que el contratista establezca y estará sujeta a Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso, los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del Fondo.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación. Los retardos que se presenten por este concepto, serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El último pago será cancelado previa suscripción del acta de liquidación del contrato por parte del supervisor designado y el contratista. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Nota 1: Adicionalmente, para el primer pago, se deberá presentar RUT, RIT y certificación bancaria, en caso de no reposar en la carpeta del proceso.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA FDLM-MC-006-2022 (75170)
No. FDLM-126-2022 (75170)

8. GARANTÍAS: El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, NIT 899.999.061-9 las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	PRE-CONTR	CONTR ACTUAL	POSTC ONTRA	APLI CA	Porcen taje (%)	DETALLE
Cumplimiento		X		X	10%	10% del valor total del contrato. Por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más,
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados		X		X	10%	10% del valor total del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Calidad del servicio		X		X	10%	10% del valor total del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato.

Nota:
En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
El contratista deberá presentar la(s) garantía(s) dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato, a través de la plataforma SECOP II.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Los Mártires o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

El supervisor y/o su apoyo, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno para el nivel Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "Apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero. En todo caso, el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación

10. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL FONDO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **EL FONDO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

11. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL FONDO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

12. **INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EL FONDO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

13. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

1. Estudios Previos
2. Invitación Pública FDLM-MC-006-2022 (75170) del FDLM
3. La propuesta presentada por **AVANZA LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.A.S**

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA FDLM-MC-006-2022 (75170)
No. FDLM-126-2022 (75170)

4. Certificado de disponibilidad presupuestal Número 402 del 09 de agosto de 2022 de la vigencia fiscal 2022 Incluido IVA, con cargo al Rubro O23011601060000002077, "*Territorios diversos y libres de violencia"*, expedido por el encargado del presupuesto del FDLM.
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, por lo tanto, deberá acercarse a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

14. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: El FONDO recibirá notificaciones en la Calle 19 No. 28-80 la ciudad de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** en la Cra. 71 D # 49 A – 29 en Bogotá D.C.

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación FDLM-MC-006-2022 (75170), constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías pactadas.

Para constancia se firma en Secop II.

Proyecto: Diana Carolina Sánchez Castillo – Abogado Contratista - Grupo de Contratación FDLM DCSC
Revisó: Daniel Raffan Rodríguez Ramírez- Abogado Contratista - Grupo de Contratación FDLM
Revisó: Alberto Mario Orozco Ravelo – Profesional de Despacho FDLM – Contratista FDLM